



Descripción General de la Información del Programa de Incentivo de Separación

Ciudad de Los Ángeles
Descripción Informativa Sobre el SIP

Tabla de Contenidos

I. Descripción del Programa de Incentivo de Separación (SIP)

1. Elegibilidad
2. Periodo de Solicitud
3. Directrices de Pago Incentivo
4. Solicitud y Acuerdo de Empleado
5. Tomar una Decisión Informada
6. Derechos de los Empleados (Rescisión)
7. Uso Acumulado de Horas Suplementarias
8. Pago de Horas Acumuladas de Enfermedad / Vacaciones
9. Beneficios
10. Consideraciones Fiscales

II. Jubilación

1. LACERS Nivel 1 Elegibilidad para la Jubilación
2. Proceso de Jubilación
3. Cobertura de Salud y Cuidado Dental

III. Preguntas y Respuestas Frecuentes

1. Participación en el Programa
2. Reempleo
3. Pago del Programa de Incentivo de Separación
4. Beneficios
5. Asistencia y Servicio de la Ciudad
6. Números de Teléfono Importantes

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

I. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVO DE SEPARACIÓN (SIP)

El Programa de Incentivo de Separación (SIP) es un programa diseñado para ayudar a la Ciudad de Los Ángeles a cumplir sus objetivos de reducción de personal. El SIP proporciona un incentivo en efectivo no relacionado con la jubilación para los empleados elegibles para jubilarse. El incentivo en efectivo es equivalente al 2.0% de la compensación pensionable final anualizada por cada año de servicio, complementado con \$7,500. El pago total no excederá los \$80,000.

El SIP tendrá un período único de solicitud que se llevará a cabo a partir del 6 de julio de 2020, a las 9 a.m., y se cerrará el 3 de agosto de 2020, a las 3 p.m. La Oficina del Oficial Administrativo de la Ciudad (CAO) tomará la determinación final si las solicitudes fueron recibidas a tiempo. No se harán excepciones para las solicitudes recibidas fuera del plazo de inscripción. Los empleados que acepten el SIP se retirarán del servicio de la Ciudad tan pronto como sea posible después de que se apruebe la solicitud, pero no antes de que su período de rescisión, como se describe en el artículo 7 (Derechos de Los Empleados), se haya cerrado y se haya cumplido el umbral mínimo de 1,300. La fecha final de jubilación será determinada únicamente por Sistema de Jubilación de los Empleados de la Ciudad de Los Ángeles (LACERS).

AVISO: Un mínimo de mil trescientos (1,300) empleados elegibles deben inscribirse exitosamente en el SIP para que este se implemente. Si el umbral mínimo de 1,300 no se cumple, el SIP no se implementará.

1. Elegibilidad

Los empleados elegibles serán los empleados de tiempo completo (con las excepciones que se enumeran a continuación) que cumplan los dos criterios siguientes:

- 1) Solicitantes que han estado empleados de nómina activa durante los doce (12) meses consecutivos anteriores a la fecha de cierre del período de solicitud del SIP.
- 2) Solicitantes que tienen derecho a una jubilación normal para el 31 de enero de 2021. "Normal" se define como elegible para un retiro completo y sin reducción. (Para los miembros del Nivel 1, es decir, la edad de 55 años con 30 años de servicio, o la edad de 60 años con 10 años de servicio, o la edad de 70 años sin importar los años de servicio). La elegibilidad para la jubilación normal a partir del 31 de enero de 2021, será confirmada por el LACERS.

EXCEPCIONES: Los empleados de las siguientes clasificaciones de servicios civiles están excluidos de la participación en el SIP:

- Representante del Servicio de Policía
- Representante Superior de los Servicios de Policía
- Oficial de Detención

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

- Oficial Superior de Detención
- Proveedor Avanzado de Servicios Médicos de Emergencia
- Supervisor de Proveedores Avanzados de Servicios Médicos de Emergencia
- Enfermera Correccional

Además, todos los empleados en los siguientes Departamentos están excluidos de la participación en el SIP:

- Aeropuertos
- Construcción y Seguridad
- Puerto de Los Ángeles
- LACERS
- LAFPP
- Biblioteca Publica
- Oficina de Saneamiento

Los empleados que regresen al trabajo después de una ausencia previamente aprobada son elegibles para el SIP solo si la fecha de regreso se acordó antes de aplicar. (La Ciudad de Los Ángeles no aprobará devoluciones anticipadas de las ausencias con el único propósito de permitir que un empleado solicite el SIP.)

El SIP tendrá un período único de solicitud que se llevara a partir del 6 de julio de 2020, a las 9 a.m. y se cerrará el 3 de agosto de 2020, a las 3 p.m. Se contempla que los empleados que acepten el SIP se retirarán del servicio de la ciudad tan pronto como sea posible después de que se apruebe la solicitud, pero no antes de que se haya cerrado su período de rescisión y se haya cumplido el umbral mínimo de 1300. La fecha de jubilación final será determinada por LACERS.

2. Periodo de Solicitud

Los empleados deben solicitar el SIP entre el 6 de julio de 2020 y el 3 de agosto de 2020. La fecha límite para la presentación SIP es a las **3:00 PM del 3 de agosto de 2020**. Todos los formularios estarán disponibles electrónicamente en el sitio web de la CAO. Los formularios completados y firmados pueden presentarse de tres maneras:

- 1) Enviado por correo electrónico a CityofLASIP@lacity.org.
- 2) Entregado por **Correo Certificado de EE.UU.** a:

City of Los Angeles
Office of the CAO, Employee Relations Division
James Kenneth Hahn City Hall East
200 N Main Street, Suite 1200
Los Angeles, CA 90012
Attn: Dana Brown, Chief Labor Relations Officer

- 3) Entregado en persona al mostrador de recepción en el James Kenneth Hahn City Hall East Building, 200 N Main Street, Suite 1200, Los Angeles, CA, 90012. El área de recepción estará abierta de 9 a.m. to 4 p.m. de lunes a viernes (excepto los días festivos).

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

La División de Relaciones con los Empleados responderá a todos los envíos de papeleo electrónico con un recibo por correo electrónico para verificar la fecha y la hora en que se recibió la documentación. La entrega de una solicitud no significa que la solicitud haya sido aprobada. Se enviará una notificación por separado después de que la solicitud haya sido revisada y aprobada.

3. Directrices de Pago Incentivo

Todos los pagos en efectivo del SIP se realizarán después de la fecha de jubilación del empleado del servicio de la Ciudad. Si un empleado es aprobado para tomar ventaja del SIP, él/ella recibirá dos pagos en efectivo.

- El primer pago del SIP será una cantidad en bruto de diez mil dólares (\$10,000). Este pago se realizará a más tardar ocho semanas después de la fecha real de jubilación de un empleado del servicio de la Ciudad.
- El segundo pago del SIP será en el monto bruto del resto de la cantidad total de efectivo a la que el participante del SIP tiene derecho de conformidad con el total calculado. Por ejemplo, si un empleado tiene derecho a un pago SIP de \$80,000, el segundo pago SIP sería en la cantidad en bruto de \$70,000 (\$80,000 menos \$10,000). Este segundo pago SIP se pagará al empleado doce meses después de la fecha de jubilación del empleado.

<u>Ejemplo</u>	
Edad del Empleado	55
Años de Servicio	31
Salario Anual	\$55,000

<u>Oferta de SIP</u>
$\$7,500 + (2.0\% \times \text{Años de Servicio} \times \text{Salario Anual})$

<u>Cálculo del SIP basado en el Ejemplo</u>	
$2.0\% \times 31 \text{ años} \times 55,000$	= \$ 34,100
	\$ 7,500
La cantidad de SIP de este hipotético empleado sería:	\$ 41,600

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

Los pagos deberán cumplir con todas las retenciones fiscales requeridas y calculadas por la Oficina del Controlador. La CAO no tiene ninguna función en el cálculo o la determinación de los requisitos fiscales de los pagos de la suma total del SIP. Los empleados que participan en el SIP son los únicos responsables de todas las consecuencias fiscales. Se debe consultar a un consultor fiscal si un empleado tiene preguntas relacionadas.

4. Solicitud y Acuerdo de Empleado

Los empleados que deseen participar en el SIP deben completar, firmar y devolver la solicitud del SIP y el Acuerdo de Empleado (Apéndice B). Todos los formularios deben completarse, firmarse y devolverse de acuerdo con los requisitos enumerados anteriormente (Período de solicitud).

En virtud de los términos del Acuerdo de Empleados del SIP, los empleados que participan en el SIP acuerdan además pagar la compensación del SIP, en su totalidad o en parte como se describe a continuación, si son empleados en cualquier capacidad por, o reciben un contrato de servicios personales de, cualquier agencia de la Ciudad, incluyendo los departamentos de propiedad, dentro de los tres años a partir de la fecha de separación. El importe reembolsado por el empleado será:

- a. La cantidad total, si dentro de los 12 meses de la fecha de separación, o
- b. Una cantidad prorrateada, si dentro de los 36 meses pero más de 12 meses de la fecha de separación, según el tiempo transcurrido desde la fecha de separación.

La CAO tendrá la autoridad única y definitiva para tomar la determinación sobre la cantidad apropiada a devolver. La CAO calculará una cantidad prorrateado, cuyo cálculo será definitivo y no podrá ser apelado.

La Ciudad no está obligada de ninguna manera a permitir que un empleado que se jubile bajo el SIP regrese al trabajo en cualquier capacidad, independientemente si el empleado está dispuesto a pagar la compensación SIP. La CAO, en su sola discreción, puede renunciar a esta disposición de pago para los empleados cuyos servicios son necesarios para responder a una emergencia local (como se define en la Sección 4.22 del Código Administrativo de Los Ángeles) declarada por el Alcalde y aprobada por el Ayuntamiento Municipal. Estas renunciaciones son a discreción exclusiva de la CAO en cuanto al número, clasificación e individuos necesarios.

Este acuerdo no prohíbe a los beneficiarios del SIP solicitar y aceptar nombramientos en las Juntas y Comisiones de la Ciudad, o como oficiales de audiencias por día y miembros del comité, siempre y cuando esas solicitudes y nombramientos sean consistentes con los requisitos de la Ciudad y las directrices de ética de la Ciudad.

Este acuerdo no prohíbe a la CAO y a los departamentos individuales determinar que, a su discreción, un destinatario individual del SIP es necesario para fines

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

particulares y puede ser recontratado de nuevo por su departamento de empleo anterior para contratos de 120 días con la aprobación del Alcalde y de acuerdo con los requisitos del Servicio de Impuestos Internos (IRS).

5. Tomar una Decisión Informada

La Ciudad alienta fuertemente a los empleados y sus familias a tomar decisiones informadas con respecto a su participación en el SIP. Se alienta a los empleados a consultar con el personal de LACERS u otros asesores según corresponda para discutir los beneficios de jubilación, los costos de atención médica y la planificación financiera que les ayudaría a tomar decisiones en su propio interés. Un empleado que solicite el SIP y no invoque la rescisión bajo los términos del acuerdo SIP mantendrá inofensivo a la Ciudad de Los Ángeles por todos y cada uno de los resultados, daños u otras repercusiones resultantes de la decisión de jubilarse y participar en el SIP.

6. Derechos de los Empleados (Rescisión)

Los empleados podrán rescindir la solicitud de SIP antes de las 3:00 p.m. del día que caiga siete (7) días hábiles después de haber presentado una solicitud SIP completa, pero en ningún caso después de las 3:00 PM del 10 de agosto de 2020. Los empleados que tomen la decisión de rescindir y retirar su solicitud de SIP tendrán la responsabilidad de hacerlo con la División de Relaciones Laborales presentando una Carta de Rescisión de Participación (Apéndice C) utilizando uno de los tres métodos de entrega anteriormente descritos en el artículo #2 (Período de solicitud).

7. Uso Acumulado de Horas Suplementarias

Los empleados podrán utilizar, inmediatamente antes de la jubilación, cualquier saldo de horas suplementarias acumuladas, hasta el máximo permitido por su Memorando de Entendimiento (MOU), en lugar de ser pagados por el saldo de las horas suplementarias acumuladas después de la jubilación.

8. Pago de Horas Acumuladas de Enfermedad / Vacaciones

Los empleados serán pagados por el saldo de las vacaciones no utilizadas y las horas extras tras la separación de la ciudad de acuerdo con el MOU del empleado. Los empleados que se jubilen también serán pagados por el saldo de horas acumuladas de enfermedad no utilizada de acuerdo con su MOU y el Código Administrativo de Los Ángeles.

9. Beneficios

Si un empleado decide jubilarse con el SIP, se aplicarán todos los beneficios y limitaciones existentes de LACERS, incluyendo beneficios dentales y de salud.

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

El costo de la atención médica para los jubilados puede variar dependiendo del plan seleccionado y el número de dependientes cubiertos. El subsidio máximo actual que la ciudad paga por la atención médica para jubilados es de \$1,790.80 por mes. Sin embargo, el monto del subsidio individual de un empleado se basa en sus años de servicio. Para obtener más información acerca de los beneficios dentales y de salud, los empleados pueden comunicarse con LACERS al (800) 779-8328.

Cualquier beneficio del Plan de Compensación Diferida, si corresponde, debe calcularse en función de la cuenta individual del empleado. Póngase en contacto con el administrador del plan para conocer la cantidad exacta y para discutir las opciones de pago que pueden estar disponibles.

10. Consideraciones Fiscales

El pago SIP del empleado está sujeto a impuestos en el año natural en el que se le paga y está sujeto a retenciones de impuestos. Si los empleados comenzaron a trabajar en la Ciudad después de abril de 1986, también están sujetos a la Parte A del Medicare Federal.

Dado que las consecuencias fiscales de aceptar el SIP varían con cada individuo, se alienta a los empleados a consultar con su consultor fiscal o planificador financiero para el impacto específico en su situación.

II. JUBILACIÓN

1. LACERS Nivel 1 Elegibilidad para la Jubilación

Los miembros de LACERS que decidan jubilarse deben cumplir con uno de los siguientes requisitos para ser elegibles para la Jubilación Normal:

- 70 años de edad o más, sin importar la duración del servicio en la Ciudad
- 60 años de edad o más, con al menos 10 años de servicio continuo
- 55 años de edad o más, con al menos 30 años de servicio en la ciudad

2. Proceso de Jubilación

Las solicitudes de SIP aprobadas por la CAO, División de Relaciones con los Empleados serán remitidas a LACERS. LACERS enviará por correo la información de jubilación/tarjetas de estimación a los empleados durante el mes anterior a su fecha de jubilación.

3. Cobertura de Salud y Cuidado Dental

Como jubilado de la Ciudad, los empleados tienen derecho a inscribirse en un plan de salud y/o dental de LACERS. La Ciudad puede subsidiar parte del costo de esta cobertura. El monto del subsidio varía según la edad y los años de servicio del

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

empleado al momento de la jubilación. Los empleados deben inscribirse dentro de los 60 días de la fecha efectiva de su jubilación o esperar el siguiente período de inscripción abierta.

Los jubilados que tienen 25 o más años de servicio y que tienen al menos 55 años de edad, o que tienen 30 o más años de servicio y tienen al menos 50 años de edad, son elegibles para el subsidio máximo para jubilados, dependiendo del costo de prima. El subsidio máximo del plan de salud para jubilados para el año de contrato 2020 es de \$1,790.80 por mes.

Los jubilados pueden agregar dependientes y/o cambiar planes de salud y dentales en el momento de la inscripción inicial o durante los períodos de inscripción abierta bianuales, que generalmente ocurren cada octubre. LACERS ofrece información específica sobre el subsidio de salud y cuidado dental para jubilados.

III. PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

1. Participación en el Programa

- **Si estoy en una de las clasificaciones identificadas, ¿tengo que aceptar el Programa de Incentivos de Separación?**

No. El SIP es totalmente voluntario.

- **¿Puedo participar en el Programa de Incentivos de Separación (SIP) si estoy en una de las clasificaciones o departamentos excluidos?**

No. Solo las personas que cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y estén en clasificaciones y departamentos elegibles pueden solicitar el SIP.

- **¿Cuánto tiempo tengo para decidir si quiero aprovechar esta oferta?**

Los empleados que deseen participar en el SIP tienen hasta las 3:00 PM del 3 de agosto de 2020 para presentar su solicitud. La CAO, División de Relaciones con los Empleados responderá a todas las presentaciones de papeleo electrónico con un recibo por correo electrónico para verificar la fecha y hora en que se recibió el papeleo.

- **Si elijo participar en este programa ahora, ¿podré cambiar de opinión más tarde?**

Los empleados tienen siete (7) días hábiles después de haber presentado una solicitud del SIP completa para rescindir su decisión y retirar la solicitud SIP. En ningún caso se permitirá al solicitante rescindir la solicitud SIP después de las 3:00 p.m. del 10 de agosto de 2020. Los empleados que tomen la decisión de rescindir y retirar su solicitud SIP tienen la responsabilidad de hacerlo con La CAO, División de Relaciones con los Empleados, presentando una Carta de Rescisión de Participación (Apéndice

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

C) utilizando uno de los tres métodos descritos para presentar una solicitud. La CAO, División de Relaciones con los Empleados, responderá a todas las solicitudes de papeleo electrónico con un recibo de correo electrónico para verificar la fecha y hora en que se recibió el papeleo.

- **Si decido participar, ¿puedo elegir la fecha de mi jubilación?**

No. Los empleados que acepten el SIP comenzarán a dejar el servicio de la Ciudad tan pronto como sea posible después de que la solicitud sea aprobada, pero no antes de que se haya cerrado su período de rescisión y se haya cumplido el umbral mínimo de 1,300. La fecha final de jubilación será determinada por LACERS'.

- **Ya acepté otra oferta de trabajo y dejé el servicio de la Ciudad antes de que el SIP se ofreciera formalmente. ¿Habría una "cláusula de exención" para empleados como yo para que podamos seguir aprovechando el SIP?**

No. Solo los individuos que están actualmente en la nómina de la Ciudad serán elegibles para el SIP.

2. Remplazo

- **¿Hay alguna posibilidad de volver a trabajar para la ciudad después de que se le conceda el SIP?**

Sí. Usted puede regresar al servicio de la Ciudad sólo bajo la Sección 1164 del Estatuto si es aprobado por el Alcalde. Sin embargo, si regresa al servicio de la Ciudad en cualquier clase dentro de los tres años de salir de la Ciudad, o si recibe un contrato de servicios personales de cualquier agencia de la Ciudad, incluidos los departamentos propietarios, debe pagar parte o la cantidad total de SIP que recibió. Sin embargo, la Ciudad no está obligada a aceptar la devolución de personas dispuestas a pagar su cantidad de SIP. El reemplazo para los empleados jubilados puede ser aprobado por el Alcalde bajo circunstancias muy limitadas.

La Ciudad también puede renunciar a la provisión de reembolso para los empleados cuyos servicios son necesarios para responder a una emergencia local declarada por el Alcalde y aprobada por el Ayuntamiento Municipal.

- **Si vuelvo a la ciudad dentro de tres años, ¿cuánto tendré que pagar?**

Usted tendrá que pagar la cantidad total si regresa dentro de los 12 meses (es decir, 365 días) de su fecha de separación. Usted pagará una cantidad prorrateada si regresa entre 12 meses y un día (es decir, 366 días) y 36 meses (es decir, 1,095 días), dependiendo de cuánto tiempo haya transcurrido.

3. Pago del Programa de Incentivo de Separación

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

- **¿Podré reducir el impacto fiscal de mi incentivo en efectivo repartiendo los pagos?**

No. Los términos de los pagos de incentivo en efectivo han sido acordados por el Colectivo Laboral y adoptados por el Ayuntamiento Municipal.

- **¿Cuáles son las consecuencias fiscales de aceptar este pago en efectivo de suma total?**

Dado que las consecuencias fiscales varían con cada individuo, se le anima consultar un consultor fiscal o planificador financiero para el impacto específico en usted.

4. Beneficios

- **¿Recibiré el pago de mis vacaciones y tiempo de enfermedad?**

Usted recibirá el pago de las vacaciones acumuladas no utilizadas y/o las horas acumuladas en el momento en que se separe del servicio de la Ciudad, de acuerdo con la política de la Ciudad y su acuerdo individual del MOU.

También recibirá el pago por horas acumuladas de enfermedad de acuerdo con las pólizas de la Ciudad y su MOU.

5. Asistencia y Servicio

- **¿Proporcionará la ciudad consejeros que respondan a las preguntas para ayudarme a decidir si acepto el SIP?**

La decisión de retirarse es personal. Después de hablar con representantes de los Departamentos apropiados (es decir, LACERS, Oficina de Beneficios para Empleados del Departamento de Personal), cualquier pregunta adicional relacionada con la mecánica del programa en sí, puede dirigirse a la Oficina de la CAO, División de Relaciones con los Empleados en cao.erd@lacity.org.

- **Si me retiro de la ciudad, ¿perderé mi membresía en la Unión Federal de Crédito de Los Ángeles?**

No. Usted y sus familiares conservaran su membresía de por vida en la Unión Federal de Crédito de Los Ángeles.

- **¿Qué sucede con mi membresía en el City Employees' Club of California si me voy?**

Usted puede convertir su seguro de vida a término y seguro de muerte accidental y desmembramiento al salir del servicio de la Ciudad. Usted puede continuar su cobertura de seguro de discapacidad después de dejar el

Ciudad de Los Ángeles

Descripción Informativa Sobre el SIP

empleo en la Ciudad. Para obtener más información, llame al (800) 464-0452.

6. Números de Teléfono Importantes

Si tiene alguna pregunta adicional con respecto a los beneficios de jubilación, los costos de salud y cuidado dental, o la compensación diferida, por favor comuníquese con la agencia apropiada cuyo número de teléfono se enumera a continuación:

- Los Angeles City Employees' Retirement System (800) 779-8328
- Los Ángeles Fire & Police Pensions (213) 279-3000
- COBRA (213) 978-1600
- Deferred Compensation (213) 978-1636
- Employee Assistance Program (EAP) (800) 213-5813
- City Employees' Club of California (800) 464-0452
- City Employee Benefits Office (213) 978-1655
- Los Angeles Federal Credit Union (213) 484-8640
(818) 242-8640
(800) 252-4009
- The Standard Insurance Company (800) 368-2859